

# NORMAS QUE ESTABLECEN LA ORGANIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PERMANENTE DE MOVILIZACIÓN SOCIAL ESCUELAS SEGURAS, LIMPIAS Y SALUDABLES

## I. FINALIDAD

Normar la planificación, la organización, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables en las instituciones educativas de Educación Básica, en el marco del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible 2005-2014.

## II. OBJETIVOS

- 2.1 Sensibilizar y comprometer a la comunidad educativa y local en la promoción y generación de una cultura y prácticas de estilos de vida saludables, de gestión de riesgos, de la conservación y del uso sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad, la gestión sostenible de los espacios educativos para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y de las condiciones de vida de los miembros de la comunidad educativa y local.
- 2.2 Fomentar la participación y colaboración activa de las instituciones públicas y privadas locales, regionales y nacionales, así como la cooperación nacional e internacional, en la implementación de las diferentes acciones previstas en la presente normativa.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley Nº 28044, Ley General de Educación, modificatorias y reglamentos.
- 3.3 Ley Nº 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- 3.4 Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.5 Ley № 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.6 Ley № 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- 3.7 Decreto Supremo N° 039-2000-ITINCI, que aprueba el Texto Unico Ordenado de las Leyes de Protección al Consumidor, de Represión de la Competencia Desleal y de Normas de Publicidad en Defensa del Consumidor.
- 3.8 Decreto Ley № 25762 y su modificatoria Ley 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.





#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 3.9 Decreto Ley № 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil y modificatorias.
- 3.10 Resolución Legislativa № 26181 que aprueba el convenio sobre la Diversidad Biológica.
- 3.11 Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.12 Decreto Supremo Nº 001-A-2004-DE-SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.13 Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.14 Decreto Supremo No. 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.15 Decreto Supremo Nº 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 3.16 Resolución Suprema. № 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- 3.17 Resolución Ministerial Nº 712-2006-ED, Directiva para el inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y normas nacionales para la gestión en las instituciones educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.



### **ALCANCES**

- 4.1 Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental-DINECA
- 4.2 Direcciones Regionales de Educación-DRE
- 4.3 Unidades de Gestión Educativa Local-UGEL
- 4.4 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica
- 4.5 Asociaciones de Padres de Familia APAFA.
- 4.6 Consejos Educativos Institucionales CONEI.
- 4.7 Consejos de Participación Local de Educación-COPALE.
- 4.8 Consejos de Participación Regional de Educación-COPARE.

### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.La DINECA es responsable de normar, planificar, monitorear y evaluar a nivel nacional las acciones correspondientes a la implementación de la presente normativa.
- 5.2. Las DRE y UGEL son responsables de normar, planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables, en sus ámbitos de ejecución, promoviendo el apoyo y participación del Consejo Nacional del Ambiente -CONAM, del Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA, del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, del Ministerio de Salud- MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales, de las Redes de Educación Ambiental, de las



#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ONG, de los organismos de cooperación internacional y de otras instituciones.

- 5.3. Los especialistas encargados de las acciones de Educación Comunitaria y Ambiental de las DRE y UGEL establecerán coordinaciones entre sí para el desarrollo óptimo de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables, en el marco de un trabajo de redes, a nivel local y regional, que permita a la educación ambiental ser eje y referente del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible 2005 2014.
- 5.4. Las instituciones educativas tienen la obligación de promover y desarrollar las acciones propias de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables incorporándolas en el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular y el Plan Anual de Trabajo, para favorecer el desarrollo de las capacidades y las actitudes, así como el proceso de autonomía escolar de la institución educativa.
- 5.5. En la implementación de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables, las instituciones educativas tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:
  - a. Educación para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y construidos, de la biodiversidad, de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento; manejo de áreas verdes con fomento de la propagación de plantas nativas adecuadas al ecosistema.
  - b. Educación para el ahorro y uso eficiente del agua, energía eléctrica y la promoción del uso de energías alternativas limpias.
  - c. Educación comunitaria para la promoción de la conciencia ambiental hacia el desarrollo sostenible y la recuperación de saberes locales.
  - d. Educación en gestión de riesgos con atención a la prevención de desastres, seguridad vial, mantenimiento de la infraestructura y entorno escolar de acuerdo con criterios de ambientes saludables, seguridad y construcción sostenible, según su realidad ecológica y geográfica.
  - e. Educación sanitaria ambiental, limpieza de aulas y demás ambientes, manejo y tratamiento de aguas y residuos sólidos, precaución ante diversos contaminantes.
  - f. Educación para la salud y nutrición de la comunidad educativa y local, promoción de la seguridad alimentaria y consumo responsable, priorizando el consumo de los productos locales.
  - g. Educación emprendedora con fomento de la producción limpia, promoción de econegocios y del ecoturismo.





## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 El desarrollo de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables tiene tres momentos:
  - a) Primer momento: Preparación y elaboración del Plan de Trabajo
    - Conformación y/o renovación del Comité Ambiental Escolar que estará integrado por:
      - El Director, quien lo preside.
      - Un representante de los docentes.
      - El Alcalde y el Regidor de Salud y Ambiente del Municipio Escolar.
      - Un representante de los padres de familia.
      - Un representante del personal administrativo y del personal de servicios.
    - Determinación de una línea de base (estado inicial del ambiente escolar y su entorno) y del plan de trabajo a cargo del Comité Ambiental Escolar, en coordinación con los Comités y Comisiones pertinentes de la institución educativa; teniendo en cuenta lo referido en el numeral 5.5.
    - Coordinación con otras instancias de la institución educativa y de la comunidad local para el desarrollo de las acciones previstas.
    - Entrega del plan de trabajo a la UGEL correspondiente.
  - b) Segundo Momento: Ejecución y Evaluación
    - Inicio de ejecución del plan de trabajo.
    - Evaluación de las acciones realizadas.
    - La institución educativa elabora y entrega su Informe a la UGEL correspondiente antes del 31 de octubre.
  - c) Tercer Momento: Verificación y reconocimientos
    - La UGEL identifica, previa verificación de los informes, a todas las instituciones que tuvieron logros destacados en la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables en su jurisdicción, y selecciona a las 03 instituciones educativas de mayores logros; les otorga reconocimientos, elabora y envía el informe respectivo a la DRE antes del 15 de noviembre.
    - La DRE identifica, previa verificación de los informes de las UGEL, a las 03 instituciones educativas de mayores logros en la actividad permanente de Movilización Social Escuelas





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Seguras, Limpias y Saludables, de su jurisdicción; les otorga reconocimientos, elabora y envía el informe respectivo a la DINECA antes del 30 de noviembre.

- La DINECA identifica, previa verificación de los informes de las Direcciones Regionales de Educación, a las 03 instituciones educativas de mayores logros en la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables del ámbito nacional; les otorga reconocimientos antes del 10 de diciembre.
- 6.2Las instituciones educativas podrán considerar actividades conmemorativas de su Calendario Ambiental como ejes de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables de acuerdo con su realidad local.
- 6.3La DINECA en coordinación con las instancias descentralizadas y las instituciones públicas y privadas que colaboran con la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables implementará una base de datos de la actividad permanente con la finalidad de diseñar políticas y acciones para su mejora continua. La base de datos será parte del Sistema Nacional de Información Ambiental y será difundida en el Informe Nacional del Estado del Ambiente.



#### VII. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los casos no previstos en la presente normatividad serán resueltos por el Director de la DRE y de la UGEL de acuerdo con las exigencias propias de su realidad, para cuyo efecto podrán establecer las normas que evalúen pertinentes.

San Borja, abril de 2007